

## NOTA INFORMATIVA

Ciudad de México a 2 de febrero de 2025.  
DGCSV/NI: 01/2025.

### **TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DESESTIMA ACCIÓN DE REINSTALACIÓN DE TRABAJADOR QUE INCURRIÓ EN ACTOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

- *Se consideró que prevalece el derecho de las víctimas a una vida libre de violencia, por encima de las deficiencias en que incurrió el IMSS al instaurar el procedimiento de rescisión de su empleado.*

El Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, resolvió un juicio laboral en el que un ex trabajador del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) alegaba haber sido despedido injustificadamente.

Durante la etapa de pruebas en el juicio ordinario laboral 141/2023, se demostró que el trabajador acosó y hostigó sexualmente a mujeres que prestaban servicio social, practicantes e incluso empleadas del IMSS.

El Seguro Social no demostró que hubiera citado al trabajador al procedimiento de investigación, como lo establece la cláusula 55 del Contrato Colectivo del Instituto, que señala que un despido bajo esas características carece de validez.

El juez Jesús Desiderio Cavazos Elizondo examinó el asunto con perspectiva de género, cuestionó la neutralidad de dicha cláusula e indicó que impedía visualizar y atender las situaciones que enfrentan las víctimas de violencia por cuestiones de género.

El juzgador especificó que las víctimas denunciaron las situaciones que cada una sufrió, ante lo cual, el Instituto inició la investigación administrativa. Destacó que las víctimas no tenían forma de subsanar la omisión en que incurrió el IMSS, de notificar al trabajador para que acudiera al procedimiento que se seguía en su contra, pues ese aspecto solo corresponde al propio patrón.

En el caso, se privilegió el estudio del fondo del asunto, por encima de los formalismos, pues de lo contrario, podrían validarse situaciones claramente injustas.

Frente al Juez, las afectadas narraron los obstáculos que enfrentaron desde que presentaron sus quejas, la apatía y falta de credibilidad institucional, además de las presiones a las que fueron sometidas.

Después de valorar las pruebas, el juez Jesús Desiderio Cavazos Elizondo consideró demostrados los actos de acoso y hostigamiento sexual atribuidos al trabajador. Se dirigió a las víctimas y después de mencionar sus nombres, les dijo: “Yo sí les creo”.

Agregó que de aplicar al pie de la letra la cláusula 55 del Contrato Colectivo, implicaría premiar a quien violentó a las mujeres, favorecería la impunidad y generaría la idea de que no existen consecuencias para quienes realizan esa clase de conductas; por lo que desestimó todas las pretensiones del trabajador.

---000---